

COBERTURAS JURÍDICAS CONTENIDAS EN EL ACTUAL CONTRATO DE ASESORÍA JURÍDICA PROVINCIAL DE OURENSE:

Quedan comprendidas en el Objeto del contrato del Letrado de esta Delegación, las siguientes áreas:

- Administrativo.-
- Disciplinario.-
- Contencioso-Administrativo.-
- Contencioso-Disciplinario.-
- Penal Ordinario.-
- Penal Militar.-
- Asesoría en el ámbito civil (exclusivo para afiliados/as de esta delegación)
 - Derecho civil
 - Derecho social
 - Derecho mercantil
 - Contencioso-administrativo

Dentro de las áreas administrativa y disciplinaria, las materias que se abordan son las siguientes:

- Régimen disciplinario.-
- Situaciones administrativas.-
- Pabellones oficiales.-
- Expedientes de determinación de insuficiencia de condiciones psicofísicas.-
- Bajas para el servicio por motivos de salud.-
- Evaluaciones, clasificaciones y ascensos.-
- Ingreso, promoción, enseñanza de formación y procesos selectivos.-
- Permisos y licencias por asuntos propios.-
- Provisión de destinos.-
- Retribuciones.-
- Indemnizaciones por razón del servicio.-
- Derecho de petición, presentación de quejas, recurso de agravio.-
- Resarcimiento y responsabilidad patrimonial.-
- Cualesquiera otras que, en el ámbito del estatuto jurídico que afecta al Guardia Civil pueda derivarse en la esfera administrativa.-

Dentro del área contencioso-administrativa:

- Dirección letrada en los recursos contencioso-administrativos en relación con asuntos derivados de expedientes administrativos en las materias que se mencionan en el apartado anterior. Comprenderá este ámbito el total agotamiento de la vía contencioso- administrativa incluso el uso de los recursos ordinarios contra las resoluciones que pudieran ser dictadas por los órganos competentes de dicha jurisdicción.

Dentro del área contencioso-disciplinaria:

- Dirección letrada en los recursos contencioso-disciplinarios militares ordinarios y preferentes y sumarios en relación con asuntos derivados de procedimientos disciplinarios y de cancelación de notas desfavorables. Comprenderá este ámbito el total agotamiento de la vía contencioso-disciplinaria incluso el uso de los recursos ordinarios contra las resoluciones que pudieran ser dictadas por los órganos competentes de dicha jurisdicción.-

Despacho de abogados:

**Bande Abogados****José Antonio Rodríguez Bande**c/Progreso, 137 Oficina 1ªA 32003 Ourense
Tel: 988 104 360 - Fax: 988 104 333

Para cualquier contacto con el letrado, contactar previamente con la Delegación, a través de los teléfonos 667 116 465 ó 647 630 764, o a través del e-mail:

ourense@augc.orgourense.organizacion@augc.orgourense.sq@augc.org

NOTA: Para contactar con el letrado de la Delegación para un nuevo procedimiento, es necesario contactar previamente con la delegación,

A fin de garantizar un adecuado servicio y evitar esperas innecesarias, el afiliado que quiera acudir al despacho del abogado, deberá concertar una cita previa por cualquiera de los medios habilitados para ello (teléfono fijo, móvil o correo electrónico).

COBERTURAS JURÍDICAS CONTENIDAS EN LA POLIZA DE ARAG:

(Para hacer uso de cualquier cobertura de la póliza, contactar con la delegación)

Se adjunta la Póliza de ARAG, contratada por la Asociación Unificada de Guardias Civiles, destacando lo siguiente:

NÚMERO DE PÓLIZA: 01-9443890.

EFFECTO PÓLIZA: 02 de enero de 2006, prorrogable.

VENCIMIENTO DEL SEGURO: 01 de enero 2013

1.- ASEGURADOS.

- Son asegurados por la presente póliza, los Guardias Civiles adscritos a la Asociación Unificada de Guardias Civiles –AUGC, así como las personas familiares del Guardia Civil, siempre que convivan con éste en su domicilio habitual:

-Cónyuge o persona que como tal conviva permanentemente.

-Hijos, naturales o adoptivos, menores de 22 años, los legalmente incapacitados sin límite de edad.

2.- AMBITO DE COBERTURA:

Para el afiliado/a, las garantías del seguro se extienden tanto al ámbito de la vida particular, como al ámbito del ejercicio de sus funciones como Guardia Civil.

Para los familiares, las garantías del seguro comprende exclusivamente el ámbito de su vida particular.

3.-ASISTENCIA JURÍDICA TELEFÓNICA:

Tanto para en el ámbito de su vida privada, como en el ejercicio de sus funciones como guardia civil, siempre en relación con las garantías de este seguro.

ESTA INFORMACIÓN JURÍDICA SE PRESTARÁ A TRAVÉS DEL NÚMERO DE TELÉFONO ARAG 902 101 533, CUALQUIER DÍA LABORABLE, DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 19:00 HORAS

4.- DEFENSA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL Y CONSTITUCIÓN DE FIANZAS PENALES

ARAG garantiza la defensa de la responsabilidad penal del Asegurado, en los procesos que se le sigan por hechos producidos en el ámbito de la vida particular y, en su caso, en el ámbito del ejercicio de sus funciones como Guardia Civil.

En los mismos supuestos cubiertos por el anterior apartado, ARAG constituirá la fianza que en el procedimiento penal se exija al Asegurado, para:

- obtener su libertad provisional.
- avalar su presentación al acto del juicio.
- responder del pago de las costas judiciales, con exclusión de indemnizaciones y multas.

5.- RECLAMACIÓN DE DAÑOS CORPORALES.

ARAG, garantiza la reclamación al tercero identificable, tanto por vía amistosa como judicial, de las indemnizaciones correspondientes al Asegurado por los daños corporales y perjuicios patrimoniales de ellos derivados, que se le causen, por imprudencia o dolosamente, tanto en la vida privada como en el ejercicio de sus funciones como Guardia Civil.

Incluye la reclamación de daños corporales causados al Asegurado como conductor de un vehículo terrestre con o sin motor.

En caso de fallecimiento del Asegurado, podrán ejercitar la reclamación sus familiares, herederos o beneficiarios.

6.- DEFENSA EN SANCIONES DE TRÁFICO QUE CONLLEVEN PÉRDIDA DE PUNTOS DEL PERMISO DE CONDUCIR.

Servicio prestado a través de los servicios de ARAG, mediante llamada telefónica al 902 151 785 o mediante FAX al 902 151 786. Servicio que atiende de los descargos de denuncias y recursos ordinarios contra sanciones que dimanen de presuntas infracciones de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, exclusivamente en vía administrativa, y sólo en casos en que la sanción comporte pérdida de puntos del permiso de conducir.

7.- RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR DEMANDA INFUNDADAS.

ARAG, garantiza la reclamación de los daños y perjuicios que se les causen a consecuencia de la acción judicial por denuncia, querella o demanda civil, interpuesta en su contra por un particular con motivo del ejercicio de sus funciones como Guardia Civil, siempre que la acción haya sido desestimada íntegramente por sentencia judicial firme, auto de sobreseimiento o archivo o cualquier otra resolución judicial que desestime o no admita la pretensión contra el Asegurado.

8.- CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DEPÓSITO DE BIENES INMUEBLES.

ARAG, garantiza la reclamación de los derechos del Asegurado, por incumplimiento de los contratos de compraventa y depósito concertados por el mismo en el ámbito de su vida particular y que tengan por objeto bienes inmuebles. Los animales de compañía quedan asimilados a los bienes inmuebles.

9.- CONTRATOS DE SERVICIOS.

ARAG, garantiza la reclamación de los derechos del Asegurado, por incumplimiento de los contratos de arrendamiento de servicio concertados en el ámbito de su vida particular:

- servicios de profesionales titulados.
- servicios médicos y hospitalarios.
- servicios de viajes, turísticos y de hostelería.
- servicios técnicos oficiales de reparación de electrodomésticos, expresamente autorizados por el
- servicios de enseñanza, y transporte escolar.
- servicios de limpieza, lavandería y tintorería.
- servicios de mudanzas.

fabricante.

10- GARANTÍA EN LA COMPRA DE UN VEHÍCULO.

ARAG, garantiza la reclamación por incumplimiento de la cláusula de garantía incluida en el contrato de compra de un vehículo terrestre con o sin motor, de uso particular.

11.- DEFENSA ANTE EL SERVICIO DOMÉSTICO.

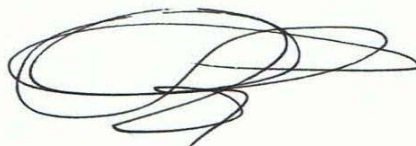
ARAG, garantiza la defensa en las reclamaciones planteadas ante los organismos de conciliación y la jurisdicción social, por su servicio doméstico debidamente inscrito en el régimen de la Seguridad Social.

12.- SUBSIDIO POR SUSPENSIÓN TEMPORAL DE EMPLEO Y SUELDO.

ARAG, garantiza el pago al Guardia civil asegurado, de un subsidio compensatorio de la retribución neta dejada de percibir por suspensión temporal, provisional o firme, de empleo y sueldo impuesta por sentencia judicial o sanción administrativa, como consecuencia de hechos ajenos a la voluntad del Asegurado y producidos en el ejercicio de su actividad como Guardia Civil.

Ver póliza que se adjunta, con las exclusiones.

Ourense, a día dos de noviembre de dos mil doce.
El Secretario General Provincial
Carlos Domínguez Meixeiro.





CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

N. PÓLIZA: 01-9443890	TOMADOR: ASOC.UNIFICADA GUARDIAS CIVILES AUGC	NIF / CIF:
	PACO TIERRA 8 PTA. 1	G12380838
	46013 - VALENCIA (VALENCIA)	

EFFECTO DEL SEGURO: 02/01/06 **DURACIÓN:** ANUAL PRORROGABLE **FORMA DE PAGO:** TRIMESTRAL
VENCIMIENTO DEL SEGURO: 01/01/13

	<u>PRIMA</u>	<u>IMPUESTOS</u>	<u>TOTAL RECIBO</u>
PRIMA ANUAL DEL SEGURO:			

MEDIADOR: 01-40305 - COTES S.A.

POLIZA ACTUALIZADA EL 02/01/2012

Modalidad 4.1 - DEFENSA JURÍDICA.

Límite de Gastos/Fianzas: 250 Euros por siniestro.

Contratación: Póliza colectiva, de contratación automática, para los Guardias Civiles y sus familiares adscritos a la ASOCIACIÓN UNIFICADA DE GUARDIAS CIVILES - AUGC y que se incluyan como asegurados en el contrato, en el ámbito del ejercicio de sus funciones como Guardia Civil o en el ámbito de la vida particular.

Asegurados y Prima Individual: En esta fecha la póliza ampara a 29.277 Guardias Civiles asociados a la ASOCIACIÓN UNIFICADA DE GUARDIAS CIVILES - AUGC, cuyos datos personales estarán, en todo momento, a disposición del Asegurador a través de los registros de la Asociación tomadora del seguro, para cuantas comprobaciones se estimen oportunas, con la prima total recibo por Guardia Civil asegurado de euros.

Declaración de Altas y Bajas: Con periodicidad trimestral el Tomador del seguro declarará al Asegurador las altas y bajas habidas en el colectivo amparado por el seguro, que darán lugar a la regularización de la póliza y de la prima total resultante.

Cláusulas Particulares:

1. Se pacta expresamente entre el Tomador y el Asegurador de esta póliza la revalorización de la prima de cada anualidad de seguro, como mínimo en base a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo, siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no obligara a una revisión de la prima, en cuyo caso se establecería la nueva prima por acuerdo entre las partes.

Artículos:

1. Asegurados.

Son asegurados por la presente póliza, en primer lugar los Guardias Civiles adscritos a la ASOCIACIÓN UNIFICADA DE GUARDIAS CIVILES - AUGC y que se incluyan en el contrato.

1. También tendrán la condición de asegurados por esta póliza, las siguientes personas familiares del Guardia Civil incluido como primer asegurado, siempre que convivan con éste en su domicilio habitual:

- Su cónyuge o persona que como tal conviva permanentemente con el primer asegurado.



CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

N. PÓLIZA: 01-9443890

TOMADOR: ASOC. UNIFICADA GUARDIAS CIVILES AUGC

- Sus hijos, naturales o adoptivos, menores de 22 años, y los legalmente incapacitados sin límite de edad.

2. Ámbitos de cobertura.

Esta póliza ARAG garantiza la DEFENSA JURÍDICA de los intereses de los asegurados, en los ámbitos siguientes:

1. Para el Guardia Civil incluido como primer asegurado, las garantías del seguro se extienden tanto al ámbito de la vida particular, como al ámbito del ejercicio de sus funciones como Guardia Civil.

2. Para los familiares también asegurados, que se indican en el apartado 2, del anterior artículo 1, las garantías del seguro comprenden exclusivamente el ámbito de su vida particular.

3. Objeto del seguro.

ARAG garantiza la DEFENSA JURÍDICA de los asegurados, en el ámbito de la vida particular y, en su caso, también en el ámbito del ejercicio de sus funciones como Guardia Civil, mediante las garantías expresadas a continuación.

GARANTÍAS:

4. Asistencia jurídica telefónica.

Mediante esta garantía ARAG pondrá a disposición del Asegurado un abogado, para que le informe telefónicamente, en prevención de cualquier litigio, sobre el alcance de los derechos que le asistan y la mejor forma de defenderlos, en el ámbito de la vida particular y, en su caso, en el ámbito del ejercicio de sus funciones como Guardia Civil, siempre en relación con las garantías de este seguro.

Esta información jurídica se prestará a través del número de teléfono ARAG 902 101 533, cualquier día laborable, de lunes a viernes, de 9 a 19 horas.

5. Defensa de la responsabilidad penal y constitución de fianzas penales.

1. ARAG garantiza la defensa de la responsabilidad penal del Asegurado, en los procesos que se le sigan por hechos producidos en el ámbito de la vida particular y, en su caso, en el ámbito del ejercicio de sus funciones como Guardia Civil.

Quedan excluidos los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.

2. En los mismos supuestos cubiertos por el anterior apartado 1, ARAG constituirá **hasta el límite expresado en estas Condiciones Particulares**, la fianza que en el procedimiento penal se exija al Asegurado, para:

- obtener su libertad provisional;
- avalar su presentación al acto del juicio;
- responder del pago de las costas judiciales, **con exclusión de indemnizaciones y multas.**



CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

N. PÓLIZA: 01-9443890

TOMADOR: ASOC.UNIFICADA GUARDIAS CIVILES AUGC

6. Reclamación de daños corporales.

ARAG garantiza la reclamación al tercero responsable identificable, tanto por vía amistosa como judicial, de las indemnizaciones correspondientes al Asegurado por los daños corporales y perjuicios patrimoniales de ellos derivados, que se le causen, por imprudencia o dolosamente, en el ámbito de la vida particular y, en su caso, en el ámbito del ejercicio de sus funciones como Guardia Civil.

Comprende esta garantía la reclamación de los daños corporales causados al Asegurado como conductor de un vehículo terrestre con o sin motor.

En caso de fallecimiento del Asegurado, podrán ejercitar la reclamación sus familiares, herederos o beneficiarios.

7. Defensa en sanciones de tráfico que conlleven pérdida de puntos del permiso de conducir.

1. ARAG, a través de su Servicio de Asesoramiento y Tramitación de Sanciones, cuidará de los descargos de denuncias y recursos ordinarios contra sanciones que dimanen de presuntas infracciones de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, exclusivamente en vía Administrativa y sólo en aquellos casos en que la sanción comporte pérdida de puntos del permiso de conducir.

1. El Asegurado podrá solicitar la prestación del servicio garantizado mediante una llamada al 902 151 785 o bien enviar fax con la documentación necesaria para la tramitación del recurso al 902 151 786.

No obstante, para tener derecho a esta prestación el cliente deberá aportar la documentación necesaria a ARAG al menos 5 días antes del vencimiento del plazo para recurrir, al objeto que el Servicio de Asesoramiento y Tramitación de ARAG cuente con el tiempo suficiente para impugnar la sanción correspondiente. Es imprescindible que el Asegurado informe a ARAG de la fecha de recepción de la sanción impuesta.

2. En ningún caso ARAG responderá del importe económico de estas sanciones. El Asegurador cuidará de la liquidación de la correspondiente sanción si el Asegurado lo solicita y efectúa la necesaria provisión de fondos.

3. Las prestaciones del Asegurador se limitan a la vía Administrativa, con expresa exclusión de cualquier otra de tipo judicial.

8. Reclamación de daños y perjuicios por demandas infundadas.

Para los Guardias Civiles amparados por el seguro, ARAG garantiza la reclamación de los daños y perjuicios que se les causen a consecuencia de la acción judicial por denuncia, querrela o demanda civil, interpuesta en su contra por un particular con motivo del ejercicio de sus funciones, siempre que la acción haya sido desestimada íntegramente por sentencia judicial firme, auto de sobreseimiento o archivo o cualquier otra resolución judicial que desestime o no admita la pretensión contra el Asegurado.

9. Contratos de compraventa y depósito de bienes muebles.

ARAG garantiza la reclamación de los derechos del Asegurado, por incumplimiento de los contratos de compraventa y depósito concertados por el mismo en el ámbito de su vida particular y que tengan por objeto bienes muebles.



CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

N. PÓLIZA: 01-9443890

TOMADOR: ASOC. UNIFICADA GUARDIAS CIVILES AUGC

A los efectos de esta cobertura, se entenderán exclusivamente por bienes muebles los objetos de decoración y mobiliario, aparatos electrodomésticos, ajuar personal y alimentos, siempre que sean propiedad del Asegurado y los utilice para su uso personal. Los animales de compañía quedan asimilados a los bienes muebles.

Quedan excluidas de la cobertura las antigüedades, colecciones filatélicas o numismáticas, y las joyas u obras de arte cuyo valor unitario exceda de 3.000,00 Euros.

10. Contratos de servicios.

ARAG garantiza la reclamación de los derechos del Asegurado, por incumplimiento de los contratos de arrendamiento de servicios concertados por el mismo en el ámbito de su vida particular y de los que sea también destinatario final, que a continuación se relacionan:

- servicios de profesionales titulados
- servicios médicos y hospitalarios
- servicios de viajes, turísticos y de hostelería
- servicios de enseñanza y transporte escolar
- servicios de limpieza, lavandería y tintorería
- servicios de mudanzas
- servicios técnicos oficiales de reparación de electrodomésticos, expresamente autorizados por el fabricante.

No quedan cubiertos por esta garantía los contratos de suministros, tales como agua, gas, electricidad o teléfono.

11. Garantía en la compra de un vehículo.

ARAG garantiza la reclamación de los derechos del Asegurado, por incumplimiento de la cláusula de garantía incluida en el contrato de compra de un vehículo terrestre con o sin motor, de uso particular.

12. Defensa ante el servicio doméstico.

ARAG garantiza la defensa del Asegurado en las reclamaciones planteadas ante los organismos de conciliación y la jurisdicción social, por su servicio doméstico debidamente inscrito en el régimen de la Seguridad Social, cuando así sea preceptivo para el Asegurado.

13. Subsidio por suspensión temporal de empleo y sueldo.

Cobertura:

Como complemento de las prestaciones de Defensa Jurídica de los anteriores artículos 4 al 12 de estas Condiciones Particulares, ARAG garantiza también el pago al Guardia Civil asegurado de un subsidio compensatorio de la retribución neta dejada de percibir por suspensión temporal, provisional o firme, de empleo y sueldo impuesta por sentencia judicial o sanción administrativa, como consecuencia de hechos ajenos a la voluntad del Asegurado y producidos en el ejercicio de su actividad como Guardia Civil.

El subsidio garantizado cubrirá la pérdida económica real del Asegurado, consistente en las retribuciones netas dejadas de percibir por el mismo durante el periodo en que permanezca en suspensión temporal de empleo y sueldo, con un límite individual por asegurado y siniestro de 18.000,00 euros anuales y durante 365 días como máximo. Se establece también un límite global para el conjunto de asegurados en esta póliza y por anualidad de seguro de 300.000,00 euros.



CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

N. PÓLIZA: 01-9443890

TOMADOR: ASOC. UNIFICADA GUARDIAS CIVILES AUGC

Además se establecen los siguientes sublímites para el abono del subsidio garantizado, en base al tipo de suspensión impuesta y a los conceptos retributivos del asegurado:

1. Cuando la suspensión sea cautelar o provisional, los porcentajes máximos a indemnizar serán los siguientes:

- Hasta el 25% del sueldo base.
- Hasta el 25% de los trienios.
- Hasta el 100% de los complementos.

2. Cuando la suspensión sea definitiva o firme, los porcentajes máximos a indemnizar serán los siguientes:

- Hasta el 100% del sueldo base.
- Hasta el 100% de los trienios.
- Hasta el 100% de los complementos.

3. En caso de expulsión del Cuerpo, el máximo de indemnización a percibir será de seis meses del salario, excepto por hechos dolosos.

Una vez abonada la indemnización por el Asegurador, éste se subroga en todos los derechos y acciones que correspondan al asegurado por el pago efectuado.

Cuando se produzca la resolución definitiva del expediente y la suspensión sea declarada nula o sobreseída con devolución de las cantidades retenidas al asegurado, el mismo reintegrará a ARAG, a través del Tomador, las cantidades percibidas como anticipo provisional, en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de la comunicación oficial de la nulidad o sobreseimiento de la sanción.

En caso de confirmarse la sanción impuesta al Asegurado, ARAG regularizará el pago del subsidio compensatorio definitivo, deduciéndose del mismo los anticipos provisionales efectuados.

En caso de que la suspensión, provisional o firme, sea superior a un mes, la compensación económica será abonada, en lo que corresponda a cada mensualidad, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que se haya producido la sanción.

Cuando la sanción sea inferior al mes, será abonada también dentro de los cinco primeros días del mes siguiente.

La gestión y liquidación de los subsidios garantizados se efectuará siempre a través del Tomador del seguro.

Exclusiones específicas:

Con independencia de las exclusiones generales y particulares de la póliza, se excluyen expresamente de la presente garantía:

a) Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado y aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme. Esta exclusión no se refiere a las posibles sanciones derivadas del ejercicio de la representación legal de los asegurados como funcionarios de la administración pública.



CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

N. PÓLIZA: 01-9443890

TOMADOR: ASOC. UNIFICADA GUARDIAS CIVILES AUGC

b) Los siniestros que conlleven la finalización de la relación laboral o funcional del Asegurado.

c) Los siniestros que comporten la pérdida de salario por tiempo superior a 365 días, quedando cubiertos a los efectos del subsidio asegurado los primeros 365 días.

d) Los siniestros a consecuencia de incompatibilidades, de acuerdo con la legislación vigente en el momento del siniestro, así como la prestación de servicios paralelos en otras entidades distintas a aquellas en las que tenía obligación de desempeñar su cometido laboral o funcional, exceptuándose los trabajos realizados en el seno de la Asociación tomadora del seguro.

e) En las sanciones correspondientes al artículo 8.27 de la Ley Disciplinaria (cometer falta leve teniendo anotadas y no canceladas al menos otras tres faltas), en aquellos casos en que una o varias faltas anteriores hubiesen sido cometidas antes de la fecha de alta como asociado, tan sólo tendría derecho a percibir el importe máximo correspondiente a la falta leve que origina la inclusión de este artículo, con un máximo de 4 días.

f) En las sanciones correspondientes al artículo 9.9 de la Ley Disciplinaria (cometer una falta grave o dos leves teniendo anotadas y no canceladas dos faltas graves), en aquellos casos en que una o varias de las faltas anteriores hubiesen sido cometidas antes de la fecha de alta como asociado, tan sólo tendría derecho a percibir el importe máximo correspondiente a la falta o faltas que originan la inclusión en este artículo: 20 días como máximo por la falta grave o el máximo correspondiente a las faltas leves.

g) Los hechos causados por el Asegurado cuando se halle bajo los efectos de drogas o bebidas alcohólicas y aquellos cuyo origen sea la riña o pelea que no sean consecuencia de un acto de servicio.

Documentación a aportar en caso de siniestro:

Para el pago del subsidio garantizado, se deberá aportar la documentación siguiente:

- Declaración del siniestro, con relato sucinto del hecho ocurrido y reseña de las fechas más importantes.
- Justificación de la pérdida económica neta mensual (diferencia de nómina o certificado acreditativo de tal diferencia).
- Documentación completa del expediente sancionador.
- Copia de la resolución de la sanción.
- En caso de que la sanción no fuese firme, se deberá aportar, en su momento, la resolución definitiva, sea cual fuere el resultado.

14. Definición de siniestro.

A los efectos del presente seguro se entiende por siniestro todo hecho o acontecimiento imprevisto, que cause lesión en los intereses del Asegurado o que modifique su situación jurídica, producido estando en vigor la póliza.

En las infracciones penales y administrativas, se entenderá producido el siniestro en el momento en que se haya realizado o se pretenda que se ha realizado el hecho imputado.



CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

N. PÓLIZA: 01-9443890

TOMADOR: ASOC. UNIFICADA GUARDIAS CIVILES AUGC

En los supuestos de reclamación por culpa no contractual, en el momento mismo en que el daño ha sido causado.

En litigios sobre materia contractual, en el momento en que se inició o se pretende que se inició, el incumplimiento de las normas contractuales.

Para la garantía de subsidio por suspensión temporal de empleo y sueldo del artículo 13 de las presentes Condiciones Particulares, se entiende por siniestro toda suspensión temporal de empleo y sueldo ajena a la voluntad del Asegurado y lesiva para el mismo, producida estando en vigor la garantía y que implique el derecho al pago del subsidio garantizado, dimanante tal suspensión de un hecho ocurrido durante la vigencia del seguro.

15. Plazo de carencia.

Definamos, en primer lugar, qué es un plazo de carencia: es el tiempo en que, con posterioridad a la fecha de efecto del seguro, si se produce un siniestro no está garantizado.

En esta póliza y para los supuestos contractuales, existe un plazo de carencia de tres meses a contar desde la fecha de efecto de la garantía.

No se aplicará la carencia cuando la póliza se emita en sustitución de otro seguro ARAG, que hubiera garantizado el siniestro.

16. Mínimo litigioso.

Se entiende por mínimo litigioso aquella cuantía objeto de litigio, por debajo de la cual no se garantiza el trámite judicial de un siniestro.

En esta póliza y para los supuestos de reclamación judicial de daños, existirá un mínimo litigioso de 300,00 Euros por siniestro.

17. Exclusiones particulares.

No quedan cubiertos por esta póliza, los siniestros siguientes:

1. Los que deriven de cualquier actividad del Asegurado ajena al ámbito de su vida particular y, en su caso, distinta del ejercicio de sus funciones como Guardia Civil.

2. Los relacionados con aeronaves, con embarcaciones o con vehículos a motor y sus remolques, siempre que dichos medios de transporte sean propiedad del Asegurado o estén bajo su responsabilidad, aunque sea ocasionalmente, salvo para las garantías de reclamación de daños corporales, reclamación por incumplimiento de la garantía de compra de un vehículo terrestre y subsidio por suspensión temporal de empleo y sueldo de los artículos 6, 11 y 13 de estas Condiciones Particulares.

3. Las reclamaciones que pueda formular el Asegurado contra el Tomador o el Asegurador de esta póliza.

4. Los hechos cuyo origen o primera manifestación se haya producido antes de la fecha de efecto del seguro y aquellos que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o extinción del mismo.



CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

N. PÓLIZA: 01-9443890

TOMADOR: ASOC. UNIFICADA GUARDIAS CIVILES AUGC

-El Tomador conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de la presente póliza y declara recibir conjuntamente con este documento las Condiciones Generales modelo .

INFORMACION AL ASEGURADO

El tomador del seguro, antes de la celebración de este contrato, ha recibido la siguiente información, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y en los artículos 104 al 107 de su reglamento:

- El asegurador de la póliza es ARAG Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A. Unipersonal, establecida en España, con domicilio social en Barcelona, calle Roger de Flor n. 16, correspondiendo a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda el control y supervisión de su actividad.

- La legislación aplicable al contrato de seguro es la española, en particular, la ley 50/1980 de 8 de octubre, de contrato de seguro.

- El tomador o el asegurado pueden, en caso de litigio con el asegurador, acudir al arbitraje y a los tribunales ordinarios de justicia españoles.

"Para quejas y/o reclamaciones a la compañía, ARAG dispone de un Departamento de Atención al Cliente (C/ Roger de Flor, 16 , 08018 - Barcelona , teléfono 902.367.185, fax. 93.300.18.66, email: dac@arag.es, web: www.arag.es) para atender y resolver las quejas y reclamaciones que sus asegurados les presenten, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, **que serán atendidas y resueltas en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.**

En aquellas reclamaciones en las que el asegurado plantee su disconformidad con la negativa de la compañía a dar cobertura a un siniestro del ramo de defensa jurídica por considerar que la pretensión del interesado es inviable, el competente exclusivamente para conocer de la reclamación será el Defensor del Cliente. Para ello, el reclamante deberá dirigir un escrito al apartado de correos nº419 código postal 08080 de Barcelona, exponiendo los motivos de su reclamación, y el Defensor **emitirá contestación en un plazo máximo de dos meses, computado desde la fecha de presentación de la reclamación ante el asegurador.**

En caso de disconformidad con la resolución adoptada por el Departamento de Atención al Cliente o por el Defensor del Cliente, o si ha transcurrido el plazo de dos meses sin haber obtenido respuesta, el reclamante podrá dirigirse a la Dirección General de Seguros, Comisionado para la Defensa del Asegurado (Paseo de Castellana, 44, 28046 - Madrid, teléfono 902.197.936, fax. 91.339.71.13)."

EMITIDO EN BARCELONA, 19 de enero de 2012

Por la Compañía
P.P.

EL TOMADOR

Unifem
Consejero Delegado



CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

N. PÓLIZA: 01-9443890

TOMADOR: ASOC.UNIFICADA GUARDIAS CIVILES AUGC

INFORMACION SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

El Tomador consiente que los datos de carácter personal que pudieran constar en esta póliza sean incluidos en los ficheros de ARAG Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A. Unipersonal. El tratamiento de tales datos tiene por finalidad facilitar el establecimiento y desarrollo de las relaciones contractuales que vinculan al Tomador con la Entidad Aseguradora.

Los datos personales facilitados serán susceptibles de comunicación a otras Entidades Aseguradoras u organismos públicos relacionados con el sector asegurador, con fines estadísticos, de lucha contra el fraude o a efectos del coaseguro o reaseguro del riesgo.

La prestación del consentimiento a dicho tratamiento resulta imprescindible para la formalización de la relación contractual a la que se refiere el presente documento, no siendo posible sin el mismo.

El Tomador podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Entidad Aseguradora, en los términos previstos en la legislación de protección de datos, dirigiendo sus comunicaciones al domicilio social de la misma.

Asimismo, el Tomador autoriza a ARAG Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A. Unipersonal, el tratamiento de sus datos a fin de remitirle información sobre otros productos de seguros y de servicios jurídicos comercializados por las empresas integrantes del Grupo ARAG (ARAG Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A. Unipersonal y Arag Legal Services S.L.) Dicha remisión podrá llevarse a cabo tanto por vía electrónica como por cualquier otro medio de comunicación. El Tomador autoriza asimismo a ARAG Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A. Unipersonal a ceder sus datos con la misma finalidad a Arag Legal Services S.L.

Si no desea recibir información promocional ni que sus datos sean cedidos en los términos indicados, hágalo saber marcando la siguiente casilla: ☐

La negativa a autorizar éste último tratamiento no impedirá la formalización de la relación contractual.

En el caso de incluirse en esta póliza datos de personas físicas distintas del tomador del seguro, éste deberá informar previamente a tales personas de los extremos señalados en los párrafos anteriores.

Por la Compañía
P.P.

Consejero Delegado

EL TOMADOR